

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 481-2016-MDC.A.

CASTILLA, 26 de Agosto del 2016

VISTO:

El Contrato N° 016-2016-MDC-GAYF-SGL, suscrito entre la la Municipalidad Distrital de Castilla y la Empresa Contratista **INVERSIONES Y SERVICIOS S&P EIRL**; la Carta N° 020-2016-Inv. y Serv. S&P EIRL, de fecha 10 de Agosto del 2016, remitida por el Gerente General de Inversiones y Servicios S&P EIRL; el Informe N° 009-2016-MDC-GDUR-SGI-ING. SUPERV.SFC, de fecha 16 de Agosto del 2016, emitido por el Ing. Shariff Flores Canales CIP 107187, Supervisor de Obra; el Informe N° 946-2016-MDC-GDUR-SGI, de fecha 17 de agosto 2016, emitido por la Subgerencia de Infraestructura; Informe N° 779-2016-MDC.GDUR, de fecha 18 de Agosto 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Informe N°662-2016-MDC-GAJ, de fecha 24 de Agosto de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 21 de Junio del 2016, la Municipalidad Distrital de Castilla y la Empresa Contratista **INVERSIONES Y SERVICIOS S&P EIRL**, firman el Contrato N° 016-2016-MDC-GAYF-SGL, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 15181 DEL CASERIO TERELA - MEDIO PIURA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA; META: CONSTRUCCION DE DOS (02) AULAS Y ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN LA I.E N° 15181 DEL CASERIO TERELA - MEDIO PIURA, CASTILLA - PIURA - PIURA";

Que, mediante Carta N° 020-2016-Inv. y Serv. S&P EIRL, de fecha 10 de Agosto del 2016, el Gerente General de Inversiones y Servicios S&P EIRL, Riquelme Suarez Joseph, informa que se realizaron cambios en el acero de las columnas, tal como se comunica en el cuaderno de obra en los asientos N° 04, 05, 06, 07, Así mismo adjunta la memoria de cálculo, del análisis estructural de las columnas;

Que, con Informe N° 009-2016-MDC-GDUR-SGI-ING. SUPERV.SFC, de fecha 16 de Agosto del 2016, el Ing. Shariff Flores Canales CIP 107187, Supervisor de Obra, informa lo descrito en los Asiento 04, 05, 06, 07, y a su vez concluye que luego de haber revisado y analizado la documentación adjuntada, **REITERA SU APROBACION** del sustento de la memoria de cálculo correspondiente al nuevo diseño estructural, propuesto para los elementos de columnas tipo C1, C2, C3, C4. Así mismo adjunta el presupuesto del **DEDUCTIVO N° 01**, el cual asciende a S/. 762.80 (Setecientos Sesenta y Dos con 80/100 Soles), monto que incluye Gastos Generales (10%), Utilidad (10%) e IGV (18%);

Que, con Informe N° 946-2016-MDC-GDUR-SGI, de fecha 17 de agosto 2016, la Subgerencia de Infraestructura, en merito a las funciones asignadas en el artículo 163° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza N°016-2015-CDC; emite su conformidad respecto de lo propuesto por el ingeniero supervisor Shariff Flores Canales CIP 107187, y su vez concluye: "(...)El suscrito después de haber revisado y evaluado lo propuesto, es procedente; el presente Deductivo de Obra N°01, ya que se prosiguieron los trabajos en obra, y se están realizando las regulaciones correspondientes; por lo que se solicita aprobar mediante Resolución: Artículo Primero: La modificatoria de Plano (Lamina E -01), por el plano (Lamina E-01A), en donde se detalla la distribución del acero en las columnas, según memoria de cálculo, del análisis estructural de las columnas. Artículo Segundo: El Deductivo de obra N°01, por el monto de S/. 762.80 (Setecientos Sesenta y Dos con 80/100 Soles), el cual tiene una incidencia del 0.34% respecto al monto contractual". Así mismo, dicha Subgerencia solicita se prosiga con el trámite respecto;

Que en la misma línea, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; en merito a las funciones asignadas en el artículo 155° la Ordenanza N°016-2015-CDC; después de su revisión, análisis y conformidad, con Informe N° 779-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 481-2016-MDC.A.
CASTILLA, 26 de Agosto del 2016

2016-MDC.GDUR, de fecha 18 de Agosto 2016, remite el Expediente del Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 15181 DEL CASERIO TERELA - MEDIO PIURA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA META: CONSTRUCCION DE 02 AULAS Y ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN LA I.E N° 15181 DEL CASERIO TERELA - MEDIO PIURA, CASTILLA - PIURA - PIURA"; a la Gerencia Municipal;

Que, el numeral 12°, del Artículo 96°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente;

Que, según lo antes expuesto, mediante Informe N°662-2016-MDC-GAJ, de fecha 24 de Agosto de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, procede a emitir su informe legal respectivo, y analiza: " Con el Asiento N° 04 de fecha 08 de Julio del 2016, del cuaderno de obra, la residencia evidencia y comunica a su representada que los planos de la especialidad de estructuras, específicamente en cimentaciones (sección de columnas), contemplan un área de acero de carácter conservador, es por ello que la residencia comunica a la contratista realizar una verificación por intermedio de un especialista para el análisis de los elementos de columnas correspondiente al área de acero mínimo. Con el Asiento N° 05 de fecha 08 de Julio del 2016, el cuaderno de obra, el supervisor informa que se ha constatado la continuidad de los trabajos que se están realizando, así mismo le solicita a la contratista, se alcance el análisis de los elementos estructurales de las columnas por un especialista, según lo indicado en el asiento N° 04";

En la misma línea, determina el informe de líneas precedentes: "Con Asiento N° 06 de fecha 09 de Julio del 2016, del cuaderno de obra la residencia hace entrega a la Supervisión de la memoria de cálculo, del análisis estructural de las columnas, concluyendo que con este nuevo diseño se cumple los respectivos criterios de diseño respecto al anterior. Con Asiento N° 07 de fecha 09 de Julio del 2016, la Supervisión informa que se le ha alcanzado el análisis de la memoria de cálculo de las columnas, el mismo que indica que se reducirá el acero en las columnas, en lo que concierne a un menor diámetro de 5/8" a 1/2". Así mismo la Supervisión; aprueba dicho cambio de acero en las columnas, (tal como se indica en el plano adjunto) como lo indica la memoria de cálculo realizada por el especialista, lo cual originara un deductivo en la partida 01.05.03.01";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "Si bien, el ideal es que, una vez suscrito el contrato, la obra se ejecute en el plazo y al costo pactado, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordante con el artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado - D.S. N° 350-2015-EF, han previsto la posibilidad de que, durante la ejecución del contrato y siempre que resulten indispensables para alcanzar la finalidad de aquel; la Entidad apruebe y ordene la ejecución de prestaciones adicionales u ordene la reducción de estas, siendo obligación de esta pagar por las prestaciones adicionales que ordene o efectuar el deductivo correspondiente a las prestaciones que reduzca";

Que, por lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "Teniendo en cuenta los informes de la Supervisión de Obra, de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, opla se emita la Resolución correspondiente que declare procedente aprobar la modificatoria de Plano (Lamina E -01), por el plano (Lamina E-01A) del expediente técnico, en donde se detalla la distribución del acero en las columnas, según memoria de cálculo, del análisis estructural de las columnas, y se declare procedente aprobar el Deductivo de obra N°01, por el monto de S/ 762.80 (Setecientos Sesenta y Dos con 80/100 Soles), calculado con los Gastos Generales Fijos y Variables (10.00%) y con la Utilidad Ofertada (10.00%), con una incidencia de 0.34%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 481-2016-MDC.A.

CASTILLA, 26 de Agosto del 2016

respecto al monto contractual, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 15181 DEL CASERIO TERELA - MEDIO PIURA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA META: CONSTRUCCION DE 02 AULAS Y ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN LA I.E N° 15181 DEL CASERIO TERELA - MEDIO PIURA, CASTILLA - PIURA - PIURA", comunicando a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, según lo analizado por las Gerencia: Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano-Rural, y la Subgerencia de Infraestructura. Con las visas de las Gerencias Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano-Rural, y la Subgerencia de Infraestructura; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificatoria de Plano (Lamina E -01), por el plano: Estructuras-Comentación -Detalles (Lamina E-01A) del expediente técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 15181 DEL CASERIO TERELA - MEDIO PIURA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA. META: "CONSTRUCCION DE 02 AULAS Y ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN LA I.E N° 15181 DEL CASERIO TERELA - MEDIO PIURA, CASTILLA - PIURA - PIURA"; en donde se detalla la distribución del acero en las columnas, según memoria de cálculo, del análisis estructural de las columnas; y según los fundamentos de hecho y derecho, establecidas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo de obra N°01, por el monto de S/. 762.80 (Setecientos sesenta y Dos con 80/100 Soles), calculado con los Gastos Generales Fijos y Variables (10.00%) y con la Utilidad Ofertada (10.00%), con una incidencia de 0.34% respecto al monto contractual, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 15181 DEL CASERIO TERELA - MEDIO PIURA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA. META: "CONSTRUCCION DE 02 AULAS Y ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN LA I.E N° 15181 DEL CASERIO TERELA - MEDIO PIURA, CASTILLA - PIURA - PIURA", suscrito con la Empresa Contratista **INVERSIONES Y SERVICIOS S&P EIRL**".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a las Gerencia: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano-Rural, Planeamiento y Presupuesto, y la Subgerencia de Infraestructura, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, conocimiento y fines, y al Gerente General de la Empresa Contratista **INVERSIONES Y SERVICIOS S&P EIRL**, Sr. Riquelme Suarez Joseph, en Urb. Miraflores Country Club IV Etapa BY Lote 05-Castilla.Piura.

ARTÍCULO QUINTO- DISPONER, la publicación del presente acuerdo, y sus anexos, de ser el caso, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

